



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00246-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	JESUS AROLDO PERNETT POLO Y OTROS
DEMANDADO	CLINICA ZAYMA Y OTROS

En escrito que antecede el demandado **Clínica Zayma** comparece al proceso otorgando poder especial a través de su representante legal a apoderada judicial Liliana María Corcho Oviedo (CC 50.934.469 TP 155685) para que represente sus intereses al interior de la Litis. Se le reconocerá personería teniendo en cuenta que el poder especial conferido se ajusta a las ritualidades contenidas en el canon 74 y siguientes del C.G.P., Debido a que presenta contestación en forma oportuna, se le tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, presenta llamamiento en garantía respecto de **Allianz Seguros S.A.** con base en la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales número 022260151, con vigencia desde el 30/04/2018 hasta el 29/04/2019. Será admitidos como quiera que cumple con los requisitos de ley exigidos en el artículo 65 en consonancia con el 82 del Código General del Proceso.

Se notificará al llamado **Allianz Seguros S.A.**, según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022. corriéndosele traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días para que conteste

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda por parte de **Clínica Zayma**.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora Liliana María Corcho Oviedo (CC 50.934.469 TP 155685) para actuar como apoderada judicial de CLINICA ZAYMA de acuerdo a los fines y facultades conferidas.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por CLINICA ZAYMA respecto de **Allianz Seguros S.A.** con base en la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales número 022260151, con vigencia desde el 30/04/2018 hasta el 29/04/2019.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al llamado en garantía **Allianz Seguros S.A.**, según lo disponen los art. 291 y siguientes del CGP, en consonancia con la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f924517451a93bcae2d4431538f935d51917efce304f2e8b9014ec80b9acaa7**

Documento generado en 22/08/2023 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>